



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO 317/SE/10-10/2007



ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRARÁN EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 57, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (INFODF) es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la referida Ley y las normas que de ella deriven.
2. Que en términos de lo establecido por los artículos 63, fracción XXI de la LTAIPDF y 13, fracciones I, XVII y XVIII del Reglamento Interior del INFODF, es facultad del Pleno determinar la forma y términos en que serán ejercidas las atribuciones del Instituto, así como dictar los acuerdos y normatividad necesarios para el cumplimiento de la citada Ley, Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas que le resulten aplicables.
3. Que de acuerdo con el artículo 13, fracciones III, VI y XIV del Reglamento Interior del INFODF, corresponde al Pleno del Instituto: determinar temas o áreas relevantes de interés público, susceptibles de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas; aprobar la suscripción de convenios y mecanismos de coordinación con los Órganos de Gobierno del Distrito Federal, así como con los Entes Autónomos del Distrito Federal y con los Entes homólogos a nivel federal y de otras Entidades Federativas, y aprobar mecanismos y acciones que permitan posicionar y fortalecer la identidad del Instituto.
4. Que a fin de coadyuvar al fortalecimiento del derecho de acceso a la información a nivel nacional, el INFODF es integrante de la Conferencia Mexicana de Acceso a la Información Pública (COMAIP), misma que se constituyó el dieciséis de junio de dos mil cuatro. Que también el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) es miembro de la COMAIP.
5. Que existe el compromiso de parte del INFODF de coordinar los trabajos para la creación del Portal Web de la COMAIP con el apoyo del IFAI.



6. Que a efecto de darle formalidad y sustento jurídico a las acciones y apoyos que proporcionarán el INFODF y el IFAI para coadyuvar a la construcción del Portal Web de la COMAIP, se hace necesario celebrar un Convenio de Colaboración entre ambas Instituciones.
7. Que el objetivo de este convenio consiste en establecer las bases de coordinación entre el INFODF y el IFAI que permitan el desarrollo y difusión del derecho de acceso a la información pública en la Republica Mexicana, poniendo a disposición del público el Portal Web de la COMAIP, siempre en beneficio de todos los órganos de acceso a la información pública de las entidades federativas y de todas las personas.
8. Que las obligaciones que contraerá el INFODF con el mencionado convenio son las de coordinar la creación y desarrollo de dicho portal web y la aportación de \$21,562.50 (veintiún mil quinientos sesenta y dos pesos 50/100 M.N.) que cubrirá una parte del costo total correspondiente.
9. Que atento a lo dispuesto por el artículo 14, fracciones III y VII del Reglamento Interior del INFODF, corresponde al Presidente del Instituto, suscribir, previa aprobación del Pleno, los convenios a que se refieren la fracción VI del artículo 13 del citado Reglamento; así como someter a la aprobación del Pleno, a propuesta propia o de algún otro Comisionado, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto.
10. Que en ejercicio de sus atribuciones, el Comisionado Ciudadano Presidente del INFODF somete a la consideración del Pleno el *Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración que suscribirán el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.*

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la suscripción del *Convenio de Colaboración que suscribirán el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal*, que como anexo forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se faculta al Comisionado Ciudadano Presidente para realizar las modificaciones de forma convenidas con la contraparte, siempre que se respete la esencia del objeto del Convenio.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Se instruye al Secretario Técnico para que este Acuerdo sea publicado en el Portal de Internet y en los estrados del INFODF, respectivamente.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en Sesión Extraordinaria celebrada el diez de octubre de dos mil siete.



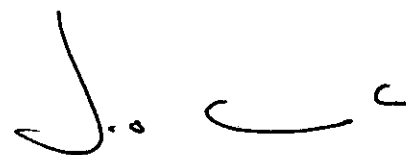
**OSCAR MAURICIO GUERRA FORD
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE**



**JORGE BUSTILLOS ROQUEÑI
COMISIONADO CIUDADANO**



**ARELI CANO GUADIANA
COMISIONADA CIUDADANA**



**SALVADOR GUERRERO CHIPRÉS
COMISIONADO CIUDADANO**



**AGUSTÍN MILLÁN GÓMEZ
COMISIONADO CIUDADANO**



**MARÍA ELENA PÉREZ-JAÉN ZERMEÑO
COMISIONADA CIUDADANA**

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL IFAI", REPRESENTADO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE MTRO. ALONSO LUJAMBIO IRAZÁBAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, LIC. ÁNGEL JOSÉ TRINIDAD ZALDÍVAR; Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL INFODF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE MTRO. OSCAR MAURICIO GUERRA FORD, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS PORFIRIO MENDIOLA JARAMILLO, SECRETARIO EJECUTIVO, CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública (COMAIP) se constituyó el 16 de junio del 2004 con la finalidad de promover el derecho de acceso a la información en la República Mexicana.
- II. "El INFODF", como integrante de la COMAIP, se comprometió a coordinar los trabajos de creación del Portal Web de esta última, con apoyo de "EL IFAI".
- III. El 23 de agosto de 2007 se llevo a cabo la VI Asamblea Ordinaria de la COMAIP, en la ciudad de Durango, Durango, fungiendo como presidente el Lic. Mario Humberto Burciaga Sánchez y como Secretario Técnico el Lic. Ángel José Trinidad Zaldivar, en la que "EL IFAI" se comprometió a realizar una erogación por la cantidad de \$21,562.50 (veintiún mil quinientos sesenta y dos pesos 50/100 M.N.) por concepto de aportación para cubrir parte del costo del portal Web de la COMAIP, de conformidad con el Acuerdo ACT/24/08/2007.02
- IV. El 17 de junio del año en curso "EL INFODF", signó el contrato de prestación de servicios profesionales número INFODF/DAF/AD/17/2007 con el C. Omar Lumbreras Castro, Ingeniero en Comunicaciones y Electrónica, a fin de desarrollar un portal web dinámico, en lenguaje de programación PHP. Dicho portal tiene como objetivo concentrar en un mismo espacio virtual la información más relevante en materia de transparencia y acceso a la información pública de todos los órganos garantes de la materia a nivel nacional. El profesionista señalado, quien es egresado del Instituto Politécnico Nacional, se contrató en virtud de sus capacidades profesionales y su trayectoria, motivo por el cual se consideró como la persona adecuada para el desarrollo de la página web que se requiere.

DECLARACIONES



I. DECLARA "EL IFAI" QUE:

- I.1 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 1º y 8º del Decreto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2002, éste es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, considerado como una entidad paraestatal de control indirecto, no apoyada presupuestalmente.
- I.2 De conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 y 37, fracciones XII y XV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en lo sucesivo la LFTAIPG; 1º y 3º del Decreto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública; 2º, 15 y 16, fracciones III y IV del Reglamento Interior de "EL IFAI", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 2007, cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente instrumento.
- I.3 De acuerdo con el artículo 37, fracción XV de la LFTAIPG, tiene como atribución la de cooperar, respecto de la materia de dicha Ley, con los demás sujetos obligados, las entidades federativas, los municipios o sus órganos de acceso a la información, mediante la celebración de acuerdos o programas.
- I.4 Con fundamento en los artículos 34 y Quinto Transitorio de la LFTAIPG, el Mtro. Alonso Lujambio Irazábal fue nombrado Comisionado de "EL IFAI" por el C. Presidente de la República, Vicente Fox Quesada, a partir del 1o de abril de 2005 y hasta el 31 de marzo de 2012, y fue designado como Comisionado Presidente del Instituto con fecha diez de julio de dos mil cinco, mediante el acuerdo ACT-EXT/10/07/2006, de conformidad con los artículos 36 de la LFTAIPG, así como 19, 20 y 21 del Reglamento Interior de "EL IFAI" vigente a esa fecha.
- I.5 Conforme a lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 16 de su Reglamento Interior, y el acuerdo ACT/23/09/2003.09 b), el Pleno de "EL IFAI" determinó delegarle al Comisionado Presidente, Mtro. Alonso Lujambio Irazábal, la facultad de aprobar y suscribir convenios de colaboración y apoyo con entidades federativas, incluidas sus dependencias y entidades, siempre que estén orientados a aspectos de divulgación, promoción y capacitación.
- I.6 Con fundamento en los artículos 36 de la LFTAIPG; 6º, fracción IV y 23, fracción I del Reglamento Interior de "EL IFAI", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 2007, el Mtro. Alonso Lujambio Irazábal,



Comisionado Presidente, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, quien es asistido por el Lic. Ángel José Trinidad Zaldívar, cuyo nombramiento como Secretario Ejecutivo de "EL IFAI" fue aprobado por el Pleno en la sesión extraordinaria celebrada el día 30 de abril de 2004, lo cual consta en el acuerdo ACT-EXT/30/04/2004.01; así como en la sesión del Órgano de Gobierno correspondiente al día 13 de mayo de 2004, lo cual consta en el acuerdo ACT-ORGOB/13/05/2004.02, quien cuenta con facultades para asistir en la suscripción del presente documento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6º del Decreto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, así como 6º, fracción VI y 25, fracciones II y III del Reglamento Interior de "EL IFAI".

- 1.7 Con fecha 16 de junio del 2004 los Organos vigilantes del acceso a la información en las entidades federativas y de la federación convinieron, a través de sus titulares, conformar la COMAIP, designándose al Secretario Ejecutivo del IFAI como Secretario Técnico de la COMAIP.
- 1.8 Para todos los efectos de este convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida México, número 151, Colonia Del Carmen Coyoacán, Delegación Coyoacán, C.P. 04100, México, D. F.

II. DE "EL INFODF".

- II.1 Que el 28 de octubre de 2005 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en lo sucesivo la LTAIPDF, mediante el cual se crea "EL INFODF".
- II.2 Que de acuerdo con el artículo 57 y 58, párrafo primero de la LTAIPDF, "EL INFODF" es un órgano autónomo; con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía presupuestaria, de operación y decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública; integrado por seis representantes de la sociedad civil denominados Comisionados Ciudadanos.
- II.3 Que el Mtro. Oscar Mauricio Guerra Ford fue nombrado Comisionado Ciudadano Presidente de "EL INFODF" en la sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, celebrada el 30 de marzo de 2006, cuya designación se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 del mismo mes y año. Asimismo, su nombramiento se encuentra protocolizado en la Escritura Pública número 18385, del libro 305, de fecha 19 de abril del 2006, otorgada ante la fe del Notario Público número 174 del Distrito Federal, Licenciado Víctor Rafael Aguilar Molina.



Además, en términos del artículo 14, fracción I de su Reglamento Interior, el Comisionado Ciudadano Presidente ostenta su representación legal.

- II.4 Que en la Sesión Extraordinaria del 10 de octubre de 2007, el Pleno de INFODF aprobó la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración con "EL IFAI", mediante el Acuerdo 317/SE/10-10/2007.
- II.5 Que al Comisionado Ciudadano Presidente, Mtro. Oscar Mauricio Guerra Ford, en el ejercicio de su cargo, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 60, último párrafo de la LTAIPDF y 14, fracción II de su Reglamento Interior.
- II.6 Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en calle La Morena, número 865, "Plaza Narvarte", Local 1, Col Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, México, D.F.

III. DE "LAS PARTES".

ÚNICA. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, "EL IFAI" y "EL INFODF", en lo sucesivo "LAS PARTES", se reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que cuentan sus representantes para suscribir el presente Convenio.

Atentos a lo anterior, manifiestan conocer el alcance y contenido del mismo por lo que en mérito de lo anterior se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio de Colaboración consiste en establecer las bases de coordinación entre "LAS PARTES" que permitan el desarrollo y difusión del derecho de acceso a la información pública en la República Mexicana, poniendo a disposición del público el Portal Web de la COMAIP, siempre en beneficio de todos los Órganos de Acceso a la Información Pública de las entidades federativas y de todos los ciudadanos.

Lo anterior deberá facilitar que cualquier usuario pueda acceder a esta información para efectuar comparaciones, análisis o consultas diversas en los temas referidos, haciendo uso de una base de datos estructurada.



SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

Realizar de manera conjunta las actividades necesarias para que el público pueda tener acceso a toda la información pública gubernamental que se encuentre en el Portal Web de la COMAIP.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL IFAI".

a) Llevar a cabo todas las actividades necesarias para apoyar a "EL INFODF" en la coordinación del desarrollo del Portal Web de la COMAIP.

b) Aportar la cantidad de \$21,562.50 (veintiún mil quinientos sesenta y dos pesos 50/100 M.N.), por concepto de cubrir una parte del costo del desarrollo del Portal Web de la COMAIP.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "EL INFODF".

a) Coordinar la creación y desarrollo del Portal Web de la COMAIP.

b) Aportar la cantidad de \$21,562.50 (veintiún mil quinientos sesenta y dos pesos 50/100 M.N.), por concepto de cubrir una parte del costo del desarrollo del Portal Web de la COMAIP.

QUINTA. SEGUIMIENTO.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan integrar una Comisión Técnica, que se formará con dos representantes de cada institución, quienes podrán ser sustituidos en cualquier tiempo, previa notificación de por lo menos tres días hábiles de anticipación a la otra parte.

	POR "EL IFAI"	POR "EL INFODF"
NOMBRE:	Ricardo Fernando Becerra Laguna	Carlos Porfirio Mendiola Jaramillo
CARGO:	Director General de Atención a la Sociedad y Relaciones Institucionales	Secretario Ejecutivo
UBICACIÓN:	Av. México No. 151, Col. Del Carmen Coyoacán, Torre II, Cuarto Piso, México D.F.	La Morena No. 865, "Plaza Narvarte", Local 1, Col Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, México, D.F.
TELÉFONO:	50 04 24 23	56362120 Ext. 142
CORREO ELECTRÓNICO:	ricardo.becerra@ifai.org.mx	carlos.mendiola@infodf.org.mx



NOMBRE:	Alejandro Solís Barrera	José Luis Hernández Santana
CARGO:	Director de Planeación, Promoción y Vinculación con Estados y Municipios	Director de Tecnologías de Información
UBICACIÓN:	Av. México 151, Col. Del Carmen Coyoacán, Torre II, Cuarto Piso, México D.F.	La Morena No. 865, "Plaza Narvarte", Local 1, Col Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, México, D.F.
TELÉFONO:	50 04 24 51	56362120 Ext. 105
CORREO ELECTRÓNICO:	alejandro.solis@ifai.org.mx	joseluis.hernandez@infodf.org.mx

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal asignado por cada una para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado laboralmente exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por éste concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios directos. Se aclara que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este Convenio tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social establecidas con sus trabajadores; deslindando de toda responsabilidad a la parte que no tenga relación laboral alguna con el trabajador de la otra parte.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del incumplimiento del presente Convenio, ya sea por caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA. PUBLICIDAD.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente Convenio y los documentos que deriven del mismo son públicos, salvo lo señalado en la Cláusula anterior, y los particulares tendrán acceso a los mismos en los términos y con las restricciones que establecen la LFTAIPG y la LTAIPDF.

NOVENA. NORMATIVIDAD.

El presente Convenio se firma sin perjuicio de lo señalado por los ordenamientos jurídicos existentes en materia de transparencia y acceso a la información pública del Fuero Común en el Distrito Federal y del Fuero Federal.



DÉCIMA. VIGENCIA.

El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Las partes convienen que serán causas de terminación anticipada del presente instrumento las siguientes:

I. Por voluntad de cualquiera de las partes.

II. La imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto del Convenio.

III. El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto del presente instrumento.

En este caso las partes se obligan a notificar por escrito con quince días de anticipación a la fecha de terminación las causas que motivaron dicha terminación, además de tomar las medidas necesarias para evitar daños o perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

Asimismo, "LAS PARTES" se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que éstos no se vean afectados por la terminación anticipada del Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

Con el fin de modificar o adicionar el presente Convenio General de Colaboración "LAS PARTES" someterán a consideración de la Comisión Técnica cualquier convenio modificatorio adicional que consideren necesario para ese efecto.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan expresamente que el cumplimiento y ejecución del presente instrumento se encuentra sustentado en la buena fe, por lo que cualquier duda que surja en cuanto a su interpretación, operación y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo, dándole vista a la Comisión Técnica.

DÉCIMA CUARTA. EJECUCIÓN.

Con el fin de alcanzar los objetivos señalados en el presente Convenio General de Colaboración, "LAS PARTES" someterán a consideración de la Comisión Técnica cualquier convenio específico adicional que se considere necesario para ese efecto.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de octubre de 2007.

POR "EL IFAI"

POR "EL INFODF"

**MTRO. ALONSO LUJAMBIO IRAZÁBAL
COMISIONADO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA**



**MTRO. OSCAR MAURICIO GUERRA FORD
COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE
DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO
FEDERAL**

**ÁNGEL JOSÉ TRINIDAD ZALDIVAR
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA**

**LIC. CARLOS PORFIRIO MENDIOLA
JARAMILLO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
DISTRITO FEDERAL**